"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"

"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 130-2024-MPMN

Moquegua, 06 de Junio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 05-06-2024, el Dictamen N° 02-2024-CODUAATyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Oficio N° 358-2023-VIVIENDA/VMVU-PGSU, el Arq. Eusebio Mariano Cabrera Echegaray - Director Ejecutivo del Programa Generación de suelo urbano, remite la propuesta preliminar de Convenio de Cooperación Interinstitucional para promover el desarrollo de inversiones para proyectos de vivienda social y sus servicios complementarios, con el objetivo de que dicha propuesta de convenio para su revisión y evaluación y de ser el caso, nos comuniquen sus observaciones o comentarios, o de lo contrario, indiquen su conformidad de manera formal. Asimismo, solicitamos la designación de un representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que cumplirá la función de Coordinador del Convenio;

Que, a través del Informe N° 774-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Abg. Julio Armando Valdez Naventa - Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Informe N° 202-2024-Territorial. que con el SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 24 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, declara PROCEDENTE, la suscripción del convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Vivienda", a efectos de esclarecer un marco general de cooperación y asistencia, y continúe su trámite respectivo;





Que, con el Informe N° 071-2024-OCTME-GPP/MPMN, el MBA. Ing. Jorge Walter Castro Arias - Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas y vigente en el ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal nieto, es que se determina remitir la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", por lo cual dicha propuesta de convenio cumple en todas sus formas, contenido y actuados que lo amerita, para su trámite respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del proyecto de Convenio en mención, se tiene que una de las partes intervinientes es VIVIENDA, como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento y su Reglamento de Organización y funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria (en adelante, ROF de VIVIENDA), es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad, asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local, además de mencionar que participará el Programa Generación de Suelo Urbano, y Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, además de mencionar que dicha institución participará también a través de las siguientes dependencias;

Que, la otra parte interviniente es la <u>MUNICIPALIDAD</u> como <u>Municipalidad Provincial Mariscal Nieto</u>, en su calidad de gobierno local, que constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos y el acondicionamiento territorial;

Que, el Proyecto de Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", tiene por objeto establecer entre LAS PARTES, un marco general de colaboración y asistencia técnica dentro del ámbito de sus facultades, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus servicios complementarios, sobre terrenos de LA MUNICIPALIDAD; y, de ser el caso, promover la formulación de los instrumentos de planificación urbana y territorial;

Que, la Vigencia, se computará a partir de la fecha de suscripción y tiene una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo y por igual periodo como máximo. La ampliación de la vigencia de EL CONVENIO debe ser solicitada con un mínimo de treinta (30) días hábiles, además de mencionar, que respecto a los compromisos de las partes, estas se encuentran contempladas en el Clausula Quinta del proyecto de convenio en mención;







Que, para las actuaciones del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, es menester mencionar que conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo en su artículo 39°, se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, a través del Dictamen N° 02-2024-CODUAATyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indica que es procedente aprobar mediante acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA



